

Con fecha 15 del corriente me dicen los Comisionados de la Consolidacion de Pales y Casas de Ex-tiucion y Descuentos lo siguiente.

Con fecha 9 del corriente nos dice el Señor Don Manuel Sixto Espinosa, Contador de la Comision Gubernativa lo siguiente.

La Circular impresa comunicada por el Intendente interino de esa Provincia á los Pueblos de su comprehension, relativa á la recaudacion del impuesto de ocho mrs. en quartillo de Aguardiente, y diez y siete en el de Rosolis y licores mandado en la Pragmatica de 30 de Agosto ultimo, mereció la aprobacion de la Comision Gubernativa, quien estimó se habian tomado medidas bastante acertadas para la exaccion del referido impuesto, y está intimamente persuadida de que en efecto se habrá verificado en todos los Pueblos de esa Provincia. En atencion á ello espero del zelo de Vms. en desempeñar las obligaciones que les impone su comision, practicarán las diligencias mas activas á efecto de cobrar todo lo devengado en el distrito de esa comision hasta fin de